

Referencia:	2025/00006056W
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 20/06/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y ALTIHAY PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PUERTO DIVERSO 2025”
Departamento:	FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI+ SIMPATIZANTES DE CANARIAS/ CONCEJALÍA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y LGTBI/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ALTIHAY para la ejecución del proyecto “PUERTO DIVERSO 2025” (Exp. 5301Y/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ALTIHAY para la ejecución del proyecto “PUERTO DIVERSO 2025”, con base a los siguientes,

D^a OLGA FÁTIMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FUNCIONARIA ADSCRITA A LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO, a solicitud de la Concejala de Igualdad, Diversidad y LGTBI, emite lo siguiente:

ANTECEDENTES.-Por Sra. Concejala de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ALTIHAY, para la realización del **Proyecto “PUERTO DIVERSO 2025”**.

CONSIDERANDO.- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local. El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO.- Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO.- Vista la documentación obrante en el expediente consta informes jurídico y de fiscalización favorable que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito.

CONSIDERANDO.- Que conforme establecen las bases de ejecución del presupuesto de 2025, la competencia para aprobar, disponer, reconocer el gasto y pagar a la Entidad Beneficiaria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que existe dotación presupuestaria en la partida 43/23100/48001 por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00€), denominada Subvención Nominada “ALTIHAY”.

CONSIDERANDO.- El departamento tramitador del presente procedimiento ha comprobado el cumplimiento y la justificación de la subvención nominada del año 2024 otorgada a la Asociación objeto de subvención, siendo aquella acreditada mediante Certificado aprobado por Junta de Gobierno Local, a día 13 de mayo 2025, e incluido en el expediente número 2024/5778B.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ALTIHAY, para la ejecución del proyecto “PUERTO DIVERSO 2025”, en la siguiente redacción:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINADA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN ALTIHAY FUERTEVENTURA COLECTIVO LGTBI+ SIMPATIZANTES DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PUERTO DIVERSO 2025”.

REUNIDOS

De una parte **D. Cristóbal David De Vera Cabrera**, en calidad de Alcalde de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, en adelante el Ayuntamiento, con C.I.F.: P-3501800-A y domicilio en la calle Fernández Castañeyra, nº 2, en Puerto del Rosario,

Y de la otra, **D. León Martín Bethencourt**, en calidad de Presidente de la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura Colectivo LGTBI+ Simpatizantes de Canarias**, en nombre y representación de la institución que preside, en adelante la Entidad Beneficiaria, con C.I.F: G-35704857 y domicilio en la Calle Goya, nº 3, en Puerto del Rosario,

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto,

MANIFIESTAN

- I. *Que el Ayuntamiento, “para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- II. *Que la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1, entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se pactan y que, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

- III. *Que la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales, en su art. 3.2 establece que “la presente ley también será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las entidades locales de Canarias y las entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de las mismas, sin perjuicio de lo establecido por la legislación en materia de extranjería, los tratados internacionales aplicables y el resto de la legislación vigente. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de la presente ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones positivas sobre identidad y expresión de género, así como el movimiento asociativo de la Comunidad Autónoma de Canarias relacionado con dichas circunstancias y sus propios proyectos”; así como en el art. 8.3 del precitado texto legal se establece que “las administraciones públicas canarias promoverán, mediante los correspondientes convenios de colaboración con las organizaciones que promueven y protegen los derechos humanos de las personas trans o intersexuales, acciones encaminadas a prestar los servicios a los que hace referencia este artículo”. En esta línea, el artículo 10.1 a) configura como principio de la actuación administrativa la “coordinación entre la comunidad autónoma y las entidades locales de Canarias, que deberán ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”.*
- IV. *Que la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales señala en su art. 45.2 que “el organismo competente en materia de familia del Gobierno de Canarias, así como las entidades locales canarias, incorporarán programas de información dirigidos a las familias con el objetivo de divulgar las distintas realidades afectivas y de género y combatir la discriminación por identidad o expresión de género, diversidad sexual y orientación sexual”, y en su art. 45.6 que “los servicios de asesoramiento y apoyo a los que se refiere el artículo 8 de la presente ley, en coordinación con las entidades locales canarias, deberán atender a las víctimas de discriminación en el ámbito familiar y apoyarlas, especialmente en los casos de violencia machista o cuando se encuentren implicadas las personas trans o intersexuales”.*
- V. *Que la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI señala en su art. 5.1 que “ Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para poner en valor la diversidad en materia de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales y la diversidad familiar, contribuyendo a la visibilidad, la igualdad, la no discriminación y la participación, en todos los ámbitos de la vida de las personas LGTBI”, y en su art. 53. que Las Administraciones públicas, en el ámbito*

de sus competencias, adoptarán medidas encaminadas a: b) Apoyar a las organizaciones sociales que incluyan entre sus objetivos la defensa de los derechos de las personas trans.

- VI. Que la Entidad Beneficiaria, está configurada legalmente como Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, Grupo 1, Sección 1- Asociaciones, con el Número Canario de Inscripción 9670.
- VII. Que entre los fines estatutarios de la Entidad Beneficiaria, figura: la defensa de los Derechos Humanos recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y de manera especial aquellos que se refieren a lesbianas, gais, transexuales y bisexuales, a su dignidad como personas, al libre desarrollo de su personalidad, a la búsqueda de la igualdad social y a la eliminación de discriminaciones, así como, el de trabajar por una sociedad más plural y respetuosa, promoviendo las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, a través de la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación e identidad sexual, además de la prestación de servicios y atenciones a gais, lesbianas, transexuales y bisexuales.
- VIII. Que al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, por el que se establecen las normas de ordenación de la Entidad Beneficiaria, y los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de la Entidad, esta es idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- IX. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, el art. 28, en el que se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- X. Que es responsabilidad pública garantizar el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, según establece el artículo 14 de La Constitución Española, así como, en su artículo 27 reconoce que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

- XI.* Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los/as ciudadanos/as, no solo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área.
- XII.* Que el Ayuntamiento manifiesta su interés en colaborar con la Entidad Beneficiaria, dado su interés en visibilizar desde nuevas perspectivas la diversidad de las realidades LGTBI en la isla de Fuerteventura, más allá de los estereotipos tópicamente reflejados en numerosos ámbitos de la sociedad, desarrollando acciones preventivas, de sensibilización y de atención a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social con objeto de garantizar su bienestar social y pleno desarrollo integral.
- XIII.* Que a fecha 26 de mayo de 2025, la Entidad Beneficiaria presenta al Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada nº2025/013810, la documentación necesaria para iniciar el procedimiento por el cual se otorga la Subvención Nominada. En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir la presente Subvención Nominada de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación ALTIHAY Fuerteventura Colectivo LGTBI+ Simpatizantes de Canarias, para el desarrollo del proyecto “Puerto Diverso 2025”.

SEGUNDA. Normativa reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA. Objetivos del Proyecto.

El desarrollo del proyecto a subvencionar tiene por objeto principal sensibilizar sobre las realidades LGTBI+, visibilizando la diversidad familiar, afectivo-sexual e identidad de género y/o expresión sexual en el municipio de Puerto del Rosario en su totalidad, para evitar discriminaciones y situaciones de acoso u odio.

Como objetivos específicos, se definen los siguientes:

- Promover acciones que visibilicen la realidad de las familias LGTBI+ en el municipio de Puerto del Rosario.
- Fomentar la cultura del ocio desde una perspectiva inclusiva, que apoye a las personas LGTBI+ en la participación creativa y artística que deje huella en el entorno municipal. Tanto desde espacios propios y específicos como desde otros centros de producción cultural y artística.
- Promover la libertad de expresión sexual y de género, combatiendo la LGTBI-fobia, el rechazo social y los delitos de odio en el entorno municipal.
- Generar inercias de prevención y auto-cuidado para detectar, reducir y erradicar las Infecciones de Transmisión sexual entre las que se encuentran el VIH/SIDA, Hepatitis C y Sífilis en la población diana.
- Generar espacios que fomenten y motiven a la población LGTBI+ del municipio de Puerto del Rosario, de los beneficios de realizar actividades que promuevan una vida sana y saludable en beneficio del desarrollo personal y mejora de la autoestima.

CUARTA. Deberes del Ayuntamiento.

Para la financiación de esta subvención nominada, el Ayuntamiento destinará la cantidad total de veinticuatro mil seiscientos euros (**24.600,00€**) con cargo a la aplicación presupuestaria **43/23100/48001**, denominada Subvención Nominada “ALTIHAY” Puerto Diverso.

El Ayuntamiento financiará con carácter exclusivo los gastos derivados de las actividades incluidas en la Memoria de Presentación, dispuesta en el Anexo I del presente documento, así como la totalidad o la parte proporcional de los conceptos de los gastos de personal, de los gastos corrientes y de los gastos de servicios profesionales que correspondan a la ejecución del Proyecto.

QUINTA. Deberes de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio, que se desarrollará en el ejercicio 2025.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las estipulaciones del presente Convenio.

La Entidad Beneficiaria, comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, además de cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Entidad Beneficiaria se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Beneficiaria se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

SEXTA. Comisión Técnica de Seguimiento.

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Entidad Beneficiaria serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI. Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Entidad Beneficiaria y el personal técnico del Área de Igualdad, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

SEPTIMA. Financiación.

La ejecución del Proyecto se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente público o privado, a excepción del Ayuntamiento de Puerto Del Rosario siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no excederá nunca el importe total de la subvención nominativa en cuestión y, siempre que se dé el caso, la Entidad Beneficiaria reintegrará, en el momento de la justificación de la subvención, aquella cantidad que finalmente no se hubiera gastado durante el periodo de ejecución del convenio.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios:

- Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente Convenio de Colaboración y que sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Que sean estrictamente necesarios.
- Que su valor no sea superior al valor del mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que su pago se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.
- Serán subvencionables aquellos gastos de amortización que se generen durante la vigencia de este convenio.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- No serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de personal que forme parte de la Junta Directiva de la Entidad Beneficiaria.
- Como Gastos de Personal, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, la totalidad o una proporción de las retribuciones de las personas trabajadoras en función de si su dedicación en el Proyecto es completa o parcial, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.

Como Gastos Corrientes, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, aquellos destinados al alquiler, publicidad, teléfono, material fungible, renting de la fotocopidora, material para los talleres, asesoramiento contable, laboral y fiscal, adquisición de material bibliográfico y aquellos gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de Proyecto, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.

Como Gastos de Actividades, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, los gastos de desplazamiento y dietas de manutención (limitadas hasta 200€ en total), y los gastos relacionados con las actividades especificadas en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.

- Se podrán producir, siempre y cuando se comunique con anterioridad al órgano concedente, desviaciones de un 15% entre las distintas partidas y tipos de gasto del presupuesto estimado.

- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Y además no podrá contratarse por la Entidad Beneficiaria, servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtengan la previa de autorización del órgano concedente del siguiente modo:
- Solicitud por parte del interesado/a con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero(s) con el que se contratará y el/los servicio(s) que se recibe(n).

- Concretamente, y en aras de evitar futuros problemas de interpretación, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria, se subvencionarán los siguientes gastos:

Presupuesto

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDADE	COSTE UNITARIO	TOTAL
A	GASTOS DE PERSONAL			10.835,24 €
A.1.	GASTOS DE PERSONAL PROPIO			10.835,24 €
A.1.1.	Personal técnico Grupo 3	4	2.248,31 €	8.993,24 €
A.1.3.	Patrulla DiverSex	16	112,00 €	1.792,00 €
A.1.3.	Kilometraje	1	50,00 €	50,00 €
B.	GASTOS CORRIENTES			3.162,07 €
B.1.	GASTOS DE LOCAL			3.162,07 €
B.1.1.1.	Equipo de impresión multifunción	2	131,87 €	263,74 €
B.1.1.2.	Seguro Equipo de impresión multifunción	1	99,29 €	99,29 €
B.1.1.3.	Comunicación	2	241,82 €	483,64 €
B.1.1.4.	Arrendamiento espacio de almacenaje	12	48,15 €	577,80 €
B.1.1.5.	Seguro Responsabilidad Civil	1	150,00 €	150,00 €
B.1.1.6.	Servicios mantenimiento instalaciones	1	727,60 €	727,60 €
B.1.1.7.	Servicio limpieza instalaciones	4	215,00 €	860,00 €
C.	GASTOS DE LA ACTIVIDAD			9.402,69 €
C.1.	SUBCONTRATACIÓN TRABAJOS OTRAS EMPRESAS			4.652,69 €
C.1.1.	Diseño gráfico	1	1.048,31 €	1.048,31 €
C.1.2.	Monitor deportivo	1	200,00 €	200,00 €
C.1.3.	Arrendamiento servicio elemento urbano	1	175,00 €	175,00 €
C.1.4.	Coordinación, gestión I concurso literario	1	1.729,38 €	1.729,38 €
C.1.5.	Servicio Community Management	2	500,00 €	1.000,00 €
C.1.6.	Instalación y logística Cabra loca vans	1	500,00 €	500,00 €
C.2.	GASTOS ESPECÍFICOS DE CADA PROYECTO			4.750,00 €
C.2.1.	Imprenta	1	200,00 €	200,00 €
C.2.2.	Rotulación premios orgullo LGTBQ+ 2025	4	75,00 €	300,00 €
C.2.3.	Logística I concurso literario	1	250,00 €	250,00 €
C.2.4.	Transfer (Actividad mayores)	1	570,00 €	570,00 €
C.2.5.	Catering (Actividad mayores)	1	400,00 €	400,00 €
C.2.6.	Monólogo (Actividad mayores)	1	350,00 €	350,00 €
C.2.7.	Desplazamientos interisulares	1	80,00 €	80,00 €
C.2.8.	Material fungible	1	100,00 €	100,00 €
C.2.9.	Logística y gestión chapuzón	1	2.000,00 €	2.000,00 €
C.2.10.	Merchandising	1	350,00 €	350,00 €
C.2.11.	Catering	1	150,00 €	150,00 €
D.	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (Máx. 5%)			1.200,00 €
D.1.1.	Gestoría Laboral (Contrataciones Patrullas)	1	1.200,00 €	1.200,00 €
			TOTAL	24.600,00 €

NOVENA. Abono de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de la Entidad Beneficiaria se realizará por adelantado a la firma del presente Convenio y en los términos establecidos.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención tras la firma del presente Convenio, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, entendiéndose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención destinada a la Entidad Beneficiaria si esta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento, como con la Agencia Tributaria, como frente a la Seguridad Social o se sea deudora por resolución de origen de reintegro.

DÉCIMA. Ejecución del Convenio.

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA. Plazo de Ejecución.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DUODÉCIMA. Justificación.

Una vez finalizada la actividad, según el art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en todo caso, antes de que transcurran tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, la Entidad Beneficiaria deberá proceder a su justificación, en consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

A los efectos de justificación, la Entidad Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

• **Memoria de Ejecución del Proyecto/Programa** que acredite que la actividad fue realizada. Para ello, se deberá cumplimentar debidamente cada apartado:

- Entidad Solicitante.
- Denominación del Proyecto/Programa.
- Colectivo de atención.
- Objetivos alcanzados:
- Será necesario hacer referencia al grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos en la Memoria de Presentación.

• **Actuaciones y/o actividades desarrolladas:**

- Descripción del desarrollo de cada actividad: identificación del perfil profesional de la persona o personas encargada(s) de su realización, lugar de celebración, fecha, hora y duración y desglose del número de personas beneficiarias desagregadas por sexo, grupos de edad y población de residencia. Tanto en actividades programadas, como en servicios de atención prestados a usuarios/as.

- Metodología y técnicas empleadas.

- Población beneficiaria:

- Directa (se refiere exclusivamente a las personas asistentes a la actividad; no será válido justificar este dato con el número de personas alcanzadas con la publicación en RR.SS.).

- Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y RR.SS.).

- Temporalización.
- Recursos empleados.
- Resultados e impactos del Proyecto/Programa.
- Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora.
- Anexos:
 - Será necesario hacer entrega de una declaración responsable especificando el número de asistentes a cada actividad cuando sea presencial o del documento que justifique el número de personas asistentes a la actividad cuando esta sea online, así como de los servicios de atención prestados a usuarios/as.
 - Será necesario hacer entrega de una Memoria Fotográfica en la que cada fotografía se identifique con la actividad a la que corresponde.
 - Será necesario hacer entrega de una relación de las publicaciones realizadas en RR.SS. vinculadas al Proyecto/Programa.
 - Se podrá adjuntar cualquier otro documento o información que se considere relevante para justificar el desarrollo de la actividad subvencionada.

La Entidad Beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos establecidos en la Memoria de Presentación aportada al inicio del procedimiento.

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajusta al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. Acompañado de la factura, recibo original, o copia compulsada de cada gasto registrado en dicha relación.
- Certificación del secretario/a, con el VºBº del Presidente/a de la Entidad Beneficiaria, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada, aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa en base a lo establecido en el real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturen de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación

con la actividad o, en su defecto, una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.

- Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante FACTURA sellada y firmada por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique y haga mención expresa de que dicho documento de gasto ha sido efectivamente PAGADO. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021 de Medidas de Prevención Contra el Fraude Fiscal por lo que los pagos en efectivo no podrán superar los 1.000 €. Además, estos pagos en efectivo en ningún caso podrán superar el 10% del importe total de la subvención concedida.

- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que la obligada a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, la Entidad Beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso FAT.

- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2), o lo que sustituya reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presenten servicios retributivos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la Entidad Beneficiaria viene obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

- Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque. En este último caso, debe acercarse igualmente un extracto, o movimiento bancario, con la conformidad suficientemente acreditada del contratista, o proveedor, en la correspondiente factura, en el caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF, firma y fecha que recibió el importe.

- Certificado del Secretario/a de la Entidad Beneficiaria, con el VºBº del Presidente/a, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad Beneficiaria.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Entidad Beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

DECIMOTERCERA. Información y publicidad.

El nombre y anagrama de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de

Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas y cada una de las actividades que se realicen en la ejecución del presente Convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Entidad Beneficiaria, dirigidas al público en general, deberán indicar claramente la participación de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la cofinanciación de las mismas.

La difusión de cualquier actividad o situación derivada de la ejecución del Proyecto, tanto por medios electrónicos como escritos, se realizará de forma previa por el Ayuntamiento y a continuación por la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible, la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración Municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente Convenio podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos por parte de la Entidad Beneficiaria, así como al pago de los intereses de demora, que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia a la parte interesada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto no comportará para las partes firmantes, en ningún caso, responsabilidad económica de indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento de Reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro ante la no debida justificación y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Procederá el reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento e incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.
- Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOQUINTA. Vigencia del Convenio.

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSEXTA. Causas de Extinción y Régimen de Modificación

1. El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes. En caso de que la extinción del Convenio fuera causa del desistimiento por parte de las asociaciones protectoras que lo suscriban, deberán avisar con un mes de antelación y continuarán con las labores de voluntariado hasta la fecha de la extinción.

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

La Entidad Beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atienda y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad en lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

DECIMONOVENA. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha que se indican a continuación,

En Puerto del Rosario, a ____ de ____ de 2025

El Alcalde.

El Presidente de ALTIHAY.

Fdo.: D. Cristóbal David De Vera Cabrera.

Fdo.: D. León Martín Bethencourt.

Proyecto

Puerto DIVERSO

2025

ÍNDICE

1. Entidad solicitante	2
2. Denominación	2
3. Colectivo de atención	2
4. Fundamentación	2
5. Objetivos	3
6. Ámbito de actuación	4
7. Actividades y acciones	
8. Metodología	12
9. Población beneficiaria	13
10. Temporalización	13
11. Recursos	14
12. Evaluación	15
13. Resultados e impacto de la intervención	16
14. Continuidad	16
15. Presupuesto	19
16. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o prevista para su ejecución.	19

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

- 1. Entidad Solicitante:

ONGD (Organización No Gubernamental Para El Desarrollo) ALTIHAY FUERTEVENTURA - COLECTIVO DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS	
	G - 35704857

- 2. Denominación:

"PUERTO DIVERSO 2025"

- 3. Colectivo de atención:

Las personas LGTBIQ+ del municipio de Puerto del Rosario que sean beneficiarias, disfruten y/o participen de los servicios, acciones y/o actividades que se llevarán a cabo bajo el paraguas del proyecto "Puerto Diverso 2025". Destacamos también como beneficiarias todas aquellas personas simpatizantes que por razón familiar, relacional, vecinal o de afinidad, sean beneficiarias, disfruten y/o participen de los servicios, acciones y/o actividades, además del conjunto de profesionales de la Administración Pública y otros asistentes a las acciones formativas y/o de sensibilización que se presentan en el proyecto. Indirectamente, también lo es la población en general del municipio, así como sus visitantes.

- 4. Fundamentación:

La promoción de la diversidad y la igualdad de derechos de las personas LGTBIQ+ es un compromiso fundamental en la construcción de sociedades más inclusivas, justas y respetuosas. La discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género sigue siendo una realidad que afecta a muchas personas, generando desigualdades, exclusión social y vulneración de derechos fundamentales.

Las administraciones locales son la puerta de entrada y primer termómetro de las de necesidades de la ciudadanía y salvaguarda de la convivencia y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y orientación e identidad sexual y, como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la no vulneración de los derechos humanos. Tal y como afirma FEMP, - Federación Estatal de Municipios y Provincias -, *"no son posibles políticas de igualdad sin los Ayuntamientos"*.

El municipio de Puerto del Rosario es pionero en la defensa de la diversidad afectivo-sexual y de género, siendo el único Ayuntamiento de la Isla de Fuerteventura que cuenta en su estructura orgánica con una Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI+, evidenciando su compromiso con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos que velen por una garantía de igualdad efectiva, con independencia de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible del municipio e, invirtiendo en políticas que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad familiar, afectivo-sexual y de género, en todas sus manifestaciones.

Por ello, el presente convenio entre ALTIHAY Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, - que se fundamenta en la necesidad de impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad real y efectiva de las personas LGTBIQ+ y combatan cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual, identidad o expresión de género -, tiene como finalidad desarrollar estrategias y acciones conjuntas para garantizar el respeto y la protección de los derechos de la comunidad LGTBIQ+, así como para sensibilizar a la ciudadanía y reducir la LGTBIfobia en el municipio, contribuyendo a mejorar la convivencia y el respeto en el municipio, reducir la discriminación y la violencia hacia personas LGTBIQ+, garantizar el acceso a derechos y oportunidades en igualdad de condiciones y sensibilizar a la ciudadanía y formar a las nuevas generaciones en valores de respeto y diversidad.

El presente convenio representa un compromiso firme por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y ALTIHAY Fuerteventura para construir una comunidad más inclusiva, donde todas las personas puedan vivir con dignidad, seguridad y respeto, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género. Su implementación será un paso significativo en la lucha contra la LGTBIfobia y en la promoción de una sociedad más justa e igualitaria en el municipio de Puerto del Rosario.

- 5. Objetivos:

5.1 Objetivo General:

Fortalecer la colaboración entre la sociedad civil y las instituciones para desarrollar políticas públicas que favorezcan la igualdad de derechos, fomentando la inclusión y el respeto a la diversidad familiar, afectivo-sexual e identidad de género y/o expresión sexual y, prevenir y reducir la LGTBIfobia en el municipio de Puerto del Rosario.

5.2 Objetivos específicos:

5.2.1

Favorecer la protección real, integral y efectiva de la población LGTBIQ+, incluyendo medidas concretas como el acceso a servicios de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBIQ+, sus familiares y personas allegadas, con especial atención a menores, personas mayores, familias, migrantes y víctimas de situaciones de LGTBIQfobia.

5.2.2

Promover acciones de sensibilización que fomenten la formación en diversidad familiar, afectivo-sexual e identidad de género y/o expresión sexual y, prevenir y reducir la LGTBIfobia.

5.2.3

Generar espacios que fomenten la cultura del ocio y el deporte desde una perspectiva inclusiva hacia las personas LGTBIQ+.

5.2.4

Promover acciones de prevención que favorezcan la detección precoz de las ITS, con el objetivo de reducir y erradicar las Infecciones de Transmisión Sexual entre las que se encuentran el VIH/SIDA, Hepatitis C y Sífilis en la población diana.

5.2.5

Comprender el concepto de violencia de género y sus manifestaciones específicas en mujeres LBTQ+, así como reflexionar sobre los impactos emocionales, físicos y sociales de la violencia.

5.2.6

Garantizar espacios seguros y libres de discriminación en el municipio para la comunidad LGTBIQ+

- 6. Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación será el municipio de Puerto del Rosario en su totalidad, entendiendo con ello las diferentes localidades que lo conforman: Tetir, Casillas del Ángel, Los Estancos, La Asomada, Guisgüey, Puerto Lajas, La Matilla, Tefía, El Time, Las Parcelas, Llanos de la Concepción, Ampuyenta, Tesjuate y, El Matorral).

- 7. Actividades y acciones:

Acciones estables

7.1. Servicio de Atención Integral a personas LGTBIQ+

Se facilitará mediante derivación a ALTIHAY Fuerteventura, la prestación del Servicio de Atención Integral a Personas LGTBIQ+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

ALTIHAY Fuerteventura, cuenta en la actualidad con personal técnico contratado a fin de poder atender de forma profesionalizada las necesidades de dicho servicio, trabajando de forma coordinada con el resto de voluntariado de nuestra asociación.

Se presta el importante número de servicios con los que cuenta en la actualidad ALTIHAY Fuerteventura financiados y/o subvencionados por otras Administraciones Públicas insulares y autonómicas y que abarcan, casi la totalidad de las necesidades de la

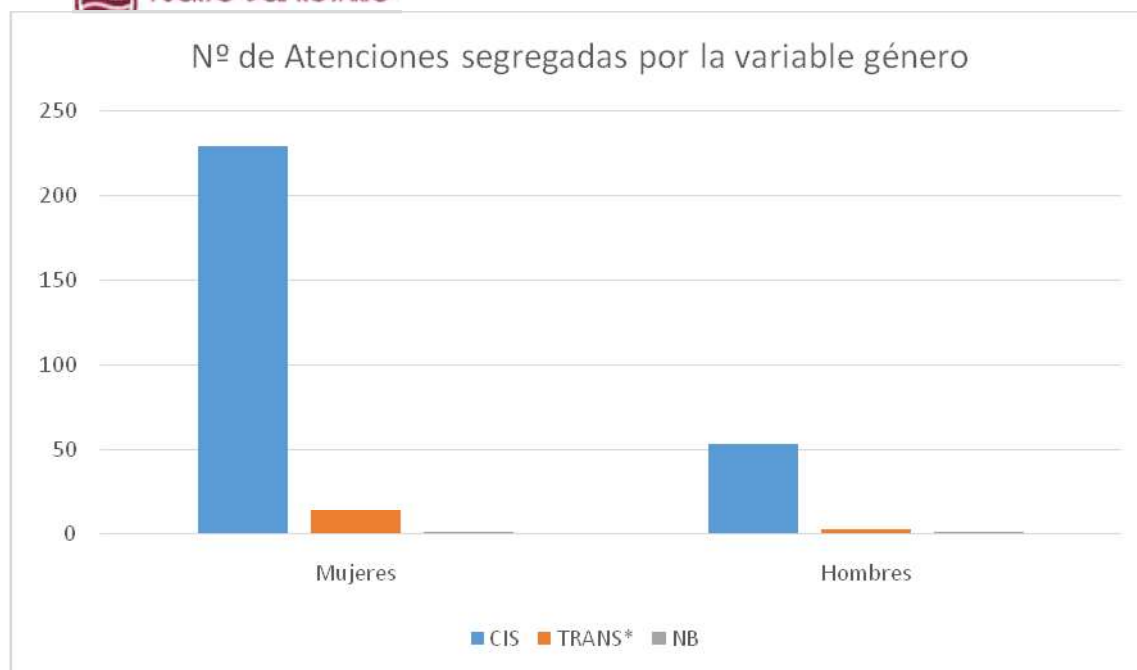
Comunidad LGTBIQ+, con los que se trabaja transversalmente tratando de dar una cobertura integral a las personas LGTBIQ+ y sus necesidades:

- Servicio de Atención, Orientación e Información a personas LGTBIQ+
- Servicio de Atención Integral a personas Trans* e Intersex
- Servicio de Atención Integral a Familias LGTBIQ+ y de Menores Trans e Intersex
- Servicio de Orientación y Apoyo a Jóvenes LGTBIQ+
- Servicio de Orientación y apoyo para Alumnado, Profesorado, Padres y Madres.
- Servicio de Pruebas Rápidas VIH, Hepatitis C y Sífilis.
- Servicio de Counselling y Post Counselling sobre ITS.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico y Derivación Psicológica.

El servicio se presta de forma continuada de lunes a viernes, realizándose atenciones presenciales, de forma online, así como también, telefónicas, servicios de mensajería de RRSS, mail y cualquier otra vía habilitada para ello. La prestación de los referidos servicios será confidencial y gratuita.

Si bien el actual centro asociativo de ALTIHAY Fuerteventura está alojado en espacio público cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la profesionalización de los servicios prestados por esta asociación ha supuesto un notable aumento de los gastos derivados de su mantenimiento, gestión y administración; instalaciones que por otra parte, se han quedado pequeñas para el adecuado almacenaje del numeroso material que posee esta asociación, razón por la que se precisa disponer de un nuevo espacio arrendado de almacenaje.

Cabe destacar la importancia de mantener en activo el Servicio de atención integral, en el municipio de Puerto del Rosario, a través del cual se realizaron un total de **349** atenciones de las cuales han sido: **294 presenciales, 53 telefónicas y 2 a través de redes sociales**. A continuación, se muestra un gráfico con el número de atenciones segregadas por la variable género, diferenciando entre personas **cisgénero (CIS)*, *transgénero (TRANS*)* y no binarias (NB)*, a través del cual se observa que la mayoría de las atenciones se han realizado a mujeres cisgénero y mujeres Trans*.



Estos servicios serán prestados por el personal técnico contratado a cargo de otros proyectos de ALTIHAY Fuerteventura, si bien para su correcto desarrollo será necesario implementarse mediante la contratación de personal técnico Grupo 3, durante cinco (5) meses que se encargará de la gestión administrativa y desarrollo de los servicios ofertados en el proyecto; también para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación para gastos corrientes de telefonía, material fungible, servicios profesionales de community manager, servicios profesionales de limpieza, y servicios profesionales para el mantenimiento de las instalaciones.

7.2. Material informativo de la existencia del recurso.

Con el objetivo de dar a conocer el Servicio de atención integral a personas LGTBIQ+ se diseñaran e imprimirán materiales de difusión con sistema BIDI que redirigirán a la página web de la entidad, destinada a personas LGTBIQ+ y población en general, donde podrán encontrar toda la información relacionada con todos los recursos, servicios y actividades de la entidad. Este material informativo será distribuido por los diferentes Puntos estratégicos del municipio de Puerto del Rosario, volviendo a tener presencia en todos los centros juveniles y socio culturales de los pueblos y barrios del municipio.

El propio sistema de diseño e implementación de los códigos QR que redirigen a la página web de la entidad con la información referida, es el que recoge y proporciona la información cuantificable del servicio, de lo que se recogerá constancia de las consultas y visitas realizadas.

Para el desarrollo de esta actividad será necesario hacer frente a gastos de diseño; también para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación para gastos corrientes de equipo multifunción de impresión y su seguro.

7.3 Espacio de almacenaje ALTIHAY Fuerteventura

Si bien el actual centro asociativo de ALTIHAY Fuerteventura está alojado en espacio público cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, el notable aumento de las actividades, servicios y materiales de esta asociación ha supuesto que las instalaciones se hayan quedado pequeñas para el adecuado almacenaje del numeroso material que posee esta asociación, razón por la que se precisa disponer de un nuevo espacio arrendado de almacenaje, que permita cubrir esta necesidad y optimizar la gestión de los recursos materiales

Para el desarrollo de esta actividad será necesario hacer frente a gastos de arrendamiento de un nuevo espacio de almacenaje, así como un seguro de responsabilidad civil.

7.4 Tríptico informativo Guía para Víctimas de Delitos de Odio por LGTBIFOBIA

Se reeditarán en formato de tríptico la guía para víctimas de bullying, cyberbullying, delito de odio por LGTBifobia, material informativo elaborado con el objetivo de orientar sobre la identificación, prevención y denuncia de delitos de odio hacia la diversidad sexual y de género, que será distribuida en todas las oficinas de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad Locales y del Estado del municipio, promoviendo una respuesta eficaz y respetuosa.

Para el desarrollo de esta actividad será necesario hacer frente a gastos de diseño e imprenta.

Acciones/Actividades Puntuales

7.5. Participación V Feria Sembrando Color

Participación de ALTIHAY Fuerteventura, mediante Stand Informativo en la V Edición de la Feria “Sembrando Color” organizada por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el tejido asociativo del municipio, con el objetivo de dar a conocer los servicios y acciones realizadas por todas las asociaciones del tercer sector, así como las asociaciones de vecinos del municipio a la población en general.

Esta actividad será desarrollada por el personal técnico y voluntariado de ALTIHAY Fuerteventura.

7.6. Participación en el Macroespectáculo Deportivo Sol y Luna (2025)

Participación de ALTIHAY Fuerteventura, mediante actividad deportiva organizada por su Grupo de Deportes, en el Macroespectáculo Deportivo “Sol y Luna”, evento que ofrece 24 horas de deporte, diversión y espectáculo impulsado por la concejalía de Playas, en colaboración con las concejalías de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con el objetivo de contribuir a generar espacios que fomenten la cultura del ocio y el deporte desde una perspectiva inclusiva hacia las personas LGTBIQ+.

El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo por monitor deportivo especializado, con el apoyo del personal Técnico y el voluntariado del Grupo de Deportes de ALTIHAY Fuerteventura.

7.7. Talleres de sensibilización y prevención de la LGTBIfobia en las diferentes Asociaciones de Vecinos del municipio de Puerto del Rosario.

Con el objetivo de sensibilizar y formar a las y los vecinos de los pueblos y barrios en valores de respeto y diversidad, así como reducir la LGTBIfobia, contribuyendo a mejorar la convivencia y el respeto en el municipio, se realizarán dos (2) talleres de sensibilización y prevención de la LGTBIfobia dirigidos a las diferentes asociaciones de vecinas y vecinos de los pueblos y barrios del municipio de Puerto del Rosario con el objetivo de generar herramientas que ayuden a la población beneficiaria a identificar y prevenir la LGTBIfobia.

Esta formación será desarrollada por el personal técnico contratado de ALTIHAY Fuerteventura, si bien para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación para material fungible y gastos de desplazamientos.

7.8. Orgullo LGTBIQ+ 2025

En el año 2025, la conmemoración del 28 de junio Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+, se celebrará en Puerto del Rosario, coincidiendo con la celebración de la 4ª Edición del BE FREE Fuerteventura, evento que se celebrará en la segunda quincena del mes de junio.

En esta nueva edición y con motivo de la celebración del Orgullo LGTBIQ+ 2025, se utilizarán cuatro herramientas de transformación social, cultura, deportes, activismo y celebración. Con intervenciones en estos cuatro campos de acción encargándose esta asociación directamente del espacio para seguir luchado por los derechos a través del activismo, apoyando e impulsado un evento de referencia en la capital de la isla.

Para la celebración del Orgullo LGTBIQ+ / Be Free 2025, se han diseñado una serie de actividades que nos permitirán seguir evidenciando la implicación y el compromiso del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la igualdad y el respeto a la Diversidad Afectivo Sexual y de Género:

7.8.1 Acto Institucional de celebración del 28J - Orgullo 2025:

De la mano de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, durante el 2025 celebramos el 20 aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario y el año temático de la Diversidad Rural, que tiene como objetivo principal visibilizar las poblaciones rurales diversas y el sexilio a través de una amplia variedad de acciones y esfuerzos dirigidos a la concienciación de la diversidad sexual y de género más allá de las grandes ciudades.

7.8.2 Imagen y difusión Orgullo LGTBIQ+ 2025

Con motivo de la celebración del Orgullo del municipio de Puerto del Rosario, se diseñará un cartel en formato digital que será difundido a través de RR.SS y de los MUPIS públicos de Puerto del Rosario.

Para el desarrollo de esta actividad será necesario hacer frente a gastos de diseño.

7.8.3 Pintada de un elemento urbano Orgullo LGTBIQ+ 2025.

Con el objetivo de seguir promoviendo un mensaje de implicación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el respeto a la diversidad a la diversidad, dirigido especialmente a toda la población LGTBIQ+ del municipio y visitantes, se pintará un elementos urbanos a elección de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en algunas de las localidades del municipio donde aún no se ha desarrollado esta actividad.

Para el desarrollo de esta actividad será necesario hacer frente al arrendamiento de servicios de profesional de pintura y material fungible.

7.8.4 Entrega de Premios del Orgullo LGTBIQ+ 2025

Dentro del marco del Orgullo 2025 tendrá lugar la tradicional celebración del Orgullo LGTBIQ+ de ALTIHAY Fuerteventura, coincidiendo con la celebración del Be Free Fuerteventura, donde las personas asistentes podrán disfrutar de un espacio de ocio y socialización seguros. Durante el desarrollo de la misma tendrá lugar la entrega de premios ALTIHAY Fuerteventura/Be Free 2025, donde otorgaremos un reconocimiento a personas, empresas, etc., que sean un ejemplo de orgullo LGTBIQ+ en la isla de Fuerteventura.

Para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación para el diseño y rotulación corporativa de los premios

7.8.5 Punto Arcoíris Caseta / Stand Informativo Orgullo LGTBIQ+ 2025

Se instalará el Stand informativo de ALTIHAY Fuerteventura que servirá como:

- a) Punto de Información en el que se expondrá información general de los recursos y servicios que se ofrecen de forma confidencial y gratuita desde nuestra entidad.
- b) Punto Arcoíris: espacio seguro para la población LGTBIQ+ en el que se facilitará información, apoyo y asesoramiento para las personas del colectivo LGTBIQ+ o sus allegados, que sientan la necesidad de conocer los procedimientos adecuados para denunciar cualquier situación de LGTBIfobia, así como para concienciar a la población general de la importancia de denunciar los delitos de odio que se producen diariamente hacia las personas del Colectivo LGTBIQ+.
- c) Punto de Reparto de Material Profiláctico Gratuito e información sobre las Infecciones de Transmisión Sexual.

7.8.6 I Certamen de creación de Microrrelatos Orgullo LGTBIQ+ 2025.

Se convoca el I Certamen de Creación Literaria de Microrrelatos sobre temática LGTBIQ+, con el objeto de fomentar y premiar el espíritu creativo y literario de todas las personas que habitan la isla de Fuerteventura, isla llena de grandes artistas literarios con y sin nombre.

El concurso está dirigido a personas mayores de 18 años. Se convoca a presentar trabajos que no hayan ganado premios anteriormente. Las obras estarán escritas en castellano y han de ser originales e inéditas, por lo que no pueden haber sido publicadas con anterioridad en ningún medio de comunicación, ni divulgadas en páginas web privadas o fórmulas similares y/o premiadas en otro concurso ni estar participando en otras convocatorias de forma simultánea, ni sujetas a compromisos de edición

Las obras literarias ganadoras, diferenciadas en 1ª, 2ª y 3ª, serán premiadas con un premio en metálico y diplomas.

El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo por entidad cultural / profesional especializada y el voluntariado del Grupo de Cultura de ALTIHAY Fuerteventura. Será necesario disponer de financiación para la coordinación, gestión y logística

profesionalizada, cache de artistas literarios miembros del jurado, honorarios de notaría para las bases.

7.8.7 CABRA LOCA VAN Orgullo LGTBIQ+ 2025

Con el objetivo de generar espacios de ocio seguro para las personas LGTBIQ+ del municipio de Puerto del Rosario y sus visitantes, se instalará la Cabra Loca VAN, un espacio liderado por el grupo Joven de ALTIHAY Fuerteventura, donde las personas asistentes podrán socializar entre iguales, participar de las actividades organizadas y recibir información sobre los servicios de nuestra entidad.

Estos servicios serán prestados por el personal voluntario de ALTIHAY Fuerteventura, si bien para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación los gastos de instalación, logística y material fungible.

7.8.8 2º ED. CHAPUZÓN POR LA DIVERSIDAD Orgullo LGTBIQ+ 2025.

El evento deportivo, cuya primera edición se celebró en 2024 con gran acogida, llena de colores del arcoíris la piscina del Club Deportivo Herbania con el objetivo de promover la inclusión, la solidaridad y el rechazo a toda forma de discriminación en el ámbito deportivo. Esta iniciativa busca, por un lado, concienciar sobre la importancia del respeto a la diversidad y de la visibilidad de las personas LGTBI+ en el deporte como herramienta clave para combatir la LGTBIfobia; y por otro, fomentar la práctica deportiva entre la población LGTBIQ+ del municipio de Puerto del Rosario, incentivando estilos de vida saludables que contribuyan al desarrollo personal y al fortalecimiento de la autoestima. Las acciones se concretan en una jornada de actividades deportivas acuáticas, abiertas a personas de todas las edades y géneros, desarrolladas en las instalaciones del Club Deportivo Herbania con la colaboración de su equipo profesional.

Estos servicios serán prestados por el personal voluntario de ALTIHAY Fuerteventura, si bien para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación los gastos de logística, catering y merchandising.

7.9 “Patrullas Diver Sex: reparto de material profiláctico”

La Patrulla Diver Sex es una acción que nació hace más de 14 años en la que se dota de material profiláctico a la población en fechas señaladas como festividad local, carnavales y locales de ocio nocturno del municipio de Puerto del Rosario.

En esta ocasión, esta acción se lleva a cabo teniendo en cuenta las actuales y preocupantes cifras de nuevas transmisiones de enfermedades de transmisión sexual, así como el número de consultas sobre salud sexual recibidas en el área de Salud-VIH de ALTIHAY Fuerteventura, con el objetivo de prevenir en el municipio de Puerto del Rosario las Infecciones de Transmisión Sexual (I.T.S), así como servir de herramienta de apoyo e información sobre salud sexual a la población del municipio.

- a) Siendo las Acciones a ejecutar:
- b) Reparto de Material Profiláctico Gratuito por parte de dos (2) personas que conformarán la Patrulla DiverSex, debidamente identificados.
- c) Reparto de material de información sobre el servicio gratuito de Pruebas Rápidas de VIH, VHC Y Sífilis.

Durante el período de ejecución del Convenio Puerto Diverso 2025 se realizarán 8 Patrullas Diversex, esta actividad se realizará por personal contratado dentro el período de ejecución del convenio previa coordinación con la consejería de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Carnavales del municipio de Puerto del Rosario, Fiestas del Rosario 2025, etc.).

Para el desarrollo de esta actividad será necesario la contratación de dos (2) personas de ambos géneros formadas a tal fin y contratadas durante ocho (8) días, cuatro (4) horas cada día que conforman la Patrulla DiverSex y que se encargarán del reparto de material profiláctico gratuito, así como gastos profesionales de gestoría laboral.

7.10 Representación teatral y visita guiada a Tefía: Lugar de Memoria Democrática LGTBIQ+, con el Centro de Mayores de Puerto del Rosario.

Con el objetivo de seguir acercando las realidades del colectivo LGTBIQ+ a la población mayor del municipio de Puerto de Puerto del Rosario, y generar un espacio de reflexión y debate en torno a la Memoria Histórica y los avances legislativos alcanzados en la lucha por la igualdad real y efectiva del colectivo LGTBIQ+, se realizará una visita guiada al espacio museístico recientemente inaugurado en Tefía y, una representación teatral consistente en un monologo inspirado en la vida de Octavio García, narrando, con crudeza y sensibilidad, su paso por la Colonia Agrícola de Tefía. A través de su interpretación, el público conocerá los hechos, convirtiéndose el teatro en un espacio de reflexión profunda sobre la Memoria Democrática LGTBIQ+.

Esta actividad será desarrollada por el personal técnico contratado de ALTIHAY Fuerteventura, si bien para su correcto desarrollo será necesario disponer de financiación para los gastos de desplazamiento y catering para las personas beneficiarias, así como gastos de producción teatral y gastos desplazamiento del actor.

7.11 Taller construyendo diversidad: igualdad y diversidad en la Administración Pública.

Formación dirigida a personal contratado o Laboral (1 sesiones/Max. 20 personas) llevada a cabo por parte del personal técnico contratado de ALTIHAY Fuerteventura, con la finalidad de mejorar sus conocimientos sobre diversidad Sexo-genérica e identidades de género y LGTBIQ+fobia en el ámbito laboral del personal (contratado o funcionario).

Los contenidos que dan forma a las sesiones formativas son: *Incorporación del lenguaje inclusivo y conceptos de interés personal, la diversidad afectivo-sexual a la dinámica comunicativa del entorno laboral y en atención al público; Desarrollo herramientas de diálogo y comunicación que ayuden a mejorar y construir relaciones respetuosas y satisfactorias en el entorno laboral; Acercamiento de la diversidad LGTBIQ+ a las instituciones públicas con el fin de la eliminación de las barreras relacionales, situaciones de acoso y LGTBIQ+fobia derivadas de los prejuicios y rechazo social; Normalización de la*

diversidad familiar, expresión sexual y de género y las relaciones afectivo-sexuales; Significación de conceptos como el respeto, la asertividad, la diversidad, estereotipos, rechazo y auto rechazo; Aspectos relacionados con la construcción del género y desarrollo de la identidad y/o expresión del sexo y/o género, igualdad, respeto a la diversidad y aspectos legales.

Las personas beneficiarias serán propuestas por la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y será impartido por el personal técnico contratado y voluntariado de ALTIHAY Fuerteventura.

7.12 Taller 25N - “El impacto de la Violencia de Género en las mujeres LBTIQ+: Visibilización, Consecuencias y Estrategias de Resistencia”

Este taller busca generar un espacio de reflexión y aprendizaje sobre el impacto de la violencia de género en mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales y de otras identidades de género y orientaciones sexuales. A través de un enfoque interseccional y de derechos humanos, analizaremos cómo la discriminación y la violencia afectan de manera específica a estas comunidades, considerando factores como la lesbofobia, bifobia, transfobia y otras formas de opresión. Se abordarán los diferentes tipos de violencia (física, psicológica, económica, institucional, simbólica, entre otras) y sus efectos en la vida de las personas afectadas, incluyendo consecuencias en la salud mental, el acceso a oportunidades y la participación social. Además, se explorarán estrategias individuales y colectivas de resistencia, apoyo y reparación para fortalecer la autonomía y el bienestar de quienes enfrentan estas violencias. El taller incluirá actividades interactivas, testimonios, análisis de casos y herramientas prácticas para la identificación y el abordaje de estas problemáticas desde una perspectiva de sororidad y solidaridad.

Este taller está dirigido al público en general y específicamente a activistas, profesionales, organizaciones y personas interesadas en promover la equidad de género y la erradicación de la violencia contra mujeres LBTQ+.

Será impartido por el personal técnico contratado y voluntariado de ALTIHAY Fuerteventura.

- 8. Metodología.

La generación de espacios de debate, la participación creativa y la metodología de la implicación tienen como consecuencia la transformación social que viene precedida gracias a las iniciativas y sinergias entre la demanda social, entidades representativas e instituciones públicas, que articulan los recursos que tienen a su alcance para dar respuesta a las peticiones de colectivos que manifiestan la precisión de acciones claras, concretas y con un notable efecto conciliador. Ayudando a la mejora de la convivencia ya

la facilitación del diálogo constructivo y creativo.

Es por ello que, desde el equipo técnico y las personas voluntarias, que año tras año forman parte de ALTIHAY Fuerteventura, proponemos la puesta en marcha de diferentes acciones, puntuales y estables, que combinen la creatividad, la cultura, la educación, la participación y el optimismo como herramientas y estrategias de llegar a los más cercano y a lo más lejano del municipio. Ofreciendo y facilitando el diálogo y visibilizarían que elimine las barreras de desconocimiento poniendo nombre y rostro a la diversidad familiar, afectivo-sexual, cultural y social de la población municipal.

Las estrategias metodológicas que se proponen en el presente documento tienen como eje vertebrador la atención directa, participación creativa, la representación artística, la visibilidad de la realidad LGTBIQ+, la prevención psicofísica, la información y formación a profesionales y personas interesadas, así como la facilitación de referentes positivos y exposición de relatos reales (testimonios) que acerquen y visibilicen experiencias que ayuden a la construcción de una sociedad más abierta, respetuosa y empática. Abordado desde la creación de un clima de confianza que facilite el acercamiento de personas que solicitan y precisan orientación, apoyo y adquisición de herramientas sociales y de comunicación, con las que afrontar y resolver las disyuntivas generadas por una larga historia de discriminación, rechazo y conflictos intra e interpersonales.

- 9. Población beneficiaria.

Los cálculos estimativos de población diana del presente proyecto, vienen arrojados por la recogida y análisis de información de la pasada edición y de la población adscrita y participante en diferentes propuestas que viene realizando ALTIHAY Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a lo largo de los últimos años.

Datos, de los que se beneficiaran directamente alrededor de **15.000** personas de las poblaciones y capital municipal, que acceden y participan de las actividades.

Sumadas alas **25.000** personas que, de manera indirecta, bien sea transitando el entorno, por afinidad o por colaboración, visualicen y/o asistan de manera esporádica a las acciones sin participar directamente de ellas.

- 10. Temporalización.

En este apartado diferenciamos las acciones que permanecerán de manera estable desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025, de las que se realizan puntualmente en fechas marcadas a lo largo del año 2025.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
Acciones estables	Fecha inicial	Fecha final

Servicio de atención integral a personas LGTBIQ+	01/01/2025	31/12/2025
Material informativo de la existencia del Servicio	01/01/2025	31/12/2025
Espacio de almacenaje ALTIHAY Fuerteventura	01/01/2025	31/12/2025
Tríptico informativo Guía para Víctimas de Delitos de Odio por LGTBIFOBIA	01/01/2025	31/12/2025
Acciones puntuales	Fechas de realización	
Participación V Feria Sembrando Color	01/04/2025	31/12/2025
Participación en el Macroespectáculo Deportivo Sol y Luna (2025)	01/06/2025	31/06/2025
Talleres de sensibilización y prevención de la LGTBIfobia en las diferentes Asociaciones de Vecinos del municipio de Puerto del Rosario	01/04/2025	31/12/2025
Orgullo LGTBIQ+ 2025 - Be Free	15/06/2025	30/06/2025
Patrullas Diver Sex: reparto de material profiláctico"	01/02/2025	31/12/2025
Representación teatral y visita guiada a Tefía: Lugar de Memoria Democrática LGTBIQ+, con el Centro de Mayores de Puerto del Rosario	01/10/2025	31/12/2025
Taller construyendo diversidad: igualdad y diversidad en la Administración Pública	01/04/2025	31/12/2025
Taller 25N - "El impacto de la Violencia de Género en las mujeres LBTIQ+: Visibilización, Consecuencias y Estrategias de Resistencia"	01/11/2025	30/11/2025

- 11. Recursos.

Para la ejecución del presente Proyecto y la consecución de los objetivos programados, ALTIHAY Fuerteventura cuenta con los siguientes recursos:

Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado):

- Personal técnico contratado.
- Personal cualificado externo contratado para la Patrulla DiverSex.
- Abogada.
- Ponentes.
- Socios/as/es de ALTIHAY Fuerteventura, voluntarios/as/es puntuales.

Recursos espaciales

- Oficina Técnica, sede de ALTIHAY Fuerteventura.
- Espacio público, interior y/o exterior. (Sala de usos múltiples, Casa de la Cultura, espacio público urbano, etc.)

Recursos materiales (físicos y virtuales)

- Carteles, guías didácticas, dípticos, trípticos, folletos, exposiciones, etc.
- Recursos audiovisuales con contenidos pedagógicos de realidad LGTBIQ+.
- Literatura específica LGTBIQ+, diversidad y de consulta para profesionales, familias y público en general.
- Documentación a cumplimentar por entidad y/o participantes.
- Materiales plásticos, banderas, pegatinas, vinilos, de oficina, pedagógicos y didácticos, utilizados en las acciones formativas y actividades.

Recursos metodológicos:

- Recursos on line (Instagram, Facebook, canal de YouTube, weboficial de la entidad, red de entidades afines y simpatizantes, plataforma virtual Zoom, etc.)
- Metodologías constructivas, de diálogo, expositivas, debate fórum, creativas, colaborativas e innovadoras facilitadoras de la labor social a la que están adscritas.

Recursos técnicos

- Ordenador con conexión a internet y wifi.
- Altavoces.
- Equipo audiovisual. (Pizarra interactiva, equipo fotográfico, de grabación, iluminación, micrófono, etc.).
- Material audiovisual (películas, cortometrajes, proyecciones, etc.).
- Proyector.

- Recursos telefónicos que cuentan con conexión y aplicaciones de comunicación directa. (Correo electrónico, Whatsapp, redes sociales, aula virtual, etc.).
- Aire acondicionado.

- **12. Evaluación.**

La evaluación del Convenio **Puerto Diverso** se lleva a cabo en tres fases: inicial, continua y final, garantizando un análisis detallado del impacto de las acciones implementadas:

1. **Fase inicial:**

Siguiendo los criterios establecidos por la **Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo**, sobre protección de datos personales en el ámbito de la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales, se lleva un registro del número de participantes, sus datos básicos, motivaciones e información específica sobre la actividad en la que participan. Esta información inicial permite adecuar las acciones a la población objetivo y establecer una base para evaluar el impacto y el efecto transformador de las iniciativas.

2. **Fase continua:**

A lo largo del desarrollo de las actividades, se emplean herramientas de **observación directa** para analizar su repercusión en las personas participantes. Se recoge información a través de la interacción y la retroalimentación de las personas asistentes, aplicando un enfoque de **coevaluación** que permite ajustar y mejorar las acciones en tiempo real.

3. **Fase final:**

Mediante un proceso de recogida de información estructurada, tanto de manera escrita como verbal, las personas participantes valoran distintos aspectos de las actividades, incluyendo contenido, formato, desarrollo, herramientas utilizadas y desempeño de los profesionales implicados. Esta fase permite evaluar en qué medida se han alcanzado los objetivos propuestos y analizar los indicadores de éxito de cada acción, proporcionando una base para futuras mejoras.

- **13. Resultados e impacto de la intervención.**

Para evaluar el impacto de las acciones realizadas, se analizarán los indicadores de logro de cada uno de los objetivos planteados. Este análisis se lleva a cabo mediante: a) estudio de la documentación registral, que recoge datos cuantificables sobre participación y alcance de las actividades; b) observaciones cualitativas, obtenidas a través de la

interacción con las personas participantes y la evaluación de su experiencia; y c) propuestas y retroalimentación de la población beneficiaria, permitiendo identificar áreas de mejora y consolidar buenas prácticas.

Se pondrá especial énfasis en el impacto preventivo y transformador de las intervenciones, con el objetivo de fomentar el autoconocimiento, el autocuidado y la autonomía personal en las relaciones afectivo-sexuales. A través de actividades como los talleres de sensibilización y prevención de la LGTBIfobia en asociaciones vecinales, el taller sobre igualdad y diversidad en la Administración Pública y la iniciativa Patrullas Diver Sex de reparto de material profiláctico, se promoverán espacios de reflexión y aprendizaje. Además, eventos como la representación teatral y visita a Tefía como Lugar de Memoria Democrática LGTBIQ+ contribuirán a la recuperación de la memoria histórica y al fortalecimiento de la identidad y resiliencia de la comunidad. De este modo, las acciones desarrolladas buscarán favorecer no solo la mejora de la salud integral de las personas LGTBI+ del municipio, sino también su empoderamiento social y comunitario.

- **14. Continuidad.**

Desde su fundación en el año 2002, uno de los objetivos prioritarios de ALTIHAY Fuerteventura colectivo LGTBI+, ha sido la sensibilización y educación en la diversidad familiar, afectivo-sexual e identidad y/o expresión de género. Formando a profesionales, atendiendo a familias, asesorando a las personas LGTBI+ del municipio de Puerto del Rosario en su totalidad.

En 23 años ALTIHAY Fuerteventura ha conseguido instaurarse como recurso especializado y referente para todo el municipio en la labor de visibilización, acercamiento y normalización de la diversidad afectivo-sexual e identidad y expresión de género en todos los niveles de socialización, creando acuerdos y sinergias en la red de trabajo insular para la detección y derivación de las personas LGTBIQ+ a los servicios internos y externos correspondientes.

En la participación y colaboración con la FELGTBI+ (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales Intersexuales), se han realizado una gran cantidad de acciones, talleres, formaciones, actividades y encuentros en el municipio, compartiendo espacios, proyectos y experiencias, además de prestar apoyo y asesoramiento a una diversidad de agentes educativos, profesionales de atención a las personas LGTBIQ+ que así lo precisen. Asumiendo con el paso del tiempo nuevos ámbitos de actuación que amplían nuestra función de coadyuva en la educación no formal, realizando encuentros, convivencias y talleres dirigidos a jóvenes, padres, madres y tutores legales en diferentes ámbitos asociativos y vecinales.

Desde el año 2013 ALTIHAY Fuerteventura se ha beneficiado de subvenciones para el trabajo que hemos venido desarrollando en el municipio de Puerto del Rosario.

Año	Proyecto	Institución
3	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
4	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
5	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
6	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
7	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
8	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
9	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
0	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
0	Convenio "Puerto diverso 2020"	Igualdad, Feminismos y LGTBI Ayto. Puerto del Rosario
1	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
1	Convenio "Puerto diverso 2021"	Igualdad, Feminismos y LGTBI Ayto. Puerto del Rosario
2	"Educar en diversidad, construyendo Igualdad"	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
2	Convenio "Puerto diverso	Igualdad,

	2022"	Feminismos y LGTBI Ayto. Puerto del Rosario
3	Convenio "Puerto diverso 2023"	Igualdad, Diversidad y LGTBI+ Ayto. Puerto del Rosario
3	STOP LGTBIFOBIA	Servicios Sociales Ayto. Puerto del Rosario
4	Convenio "Puerto diverso 2024"	Igualdad, Diversidad y LGTBI+ Ayto. Puerto del Rosario

Es desde el año 2020, en que esta Asociación firmó su primer convenio con la Concejalía de Igualdad, Feminismo y LGTBI, a partir del momento en el que hemos comenzado a trabajar de forma más amplia y completa la diversidad familiar, afectivo-sexual y de género en el municipio, y para sensibilizar y educar a los núcleos poblacionales profundamente LGTBIfóbicos y hostiles con el objetivo de conseguir en Puerto del Rosario que todos/as/es tengamos acceso a una educación y convivencia que reconozca y proteja la diversidad familiar, afectivo-sexual e identidad y/o expresión de género, que valore esta diversidad como algo positivo que enriquece a nuestra sociedad, favoreciendo un desarrollo de la persona en armonía, seguridad y salud integral.

Para lo que se proponen nuevas acciones basadas en las necesidades detectadas en la actualidad, facilitando el acceso a formaciones específicas a profesionales y jóvenes, además de atender las demandas y necesidades derivadas de la nueva situación generada por la situación sanitaria, teniendo vocación de permanencia futura.

- 15. Presupuesto

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDADE	COSTE UNITARIO	TOTAL
A	GASTOS DE PERSONAL			10.835,24 €
A.1.	GASTOS DE PERSONAL PROPIO			10.835,24 €
A.1.1.	Personal técnico Grupo 3	4	2.248,31 €	8.993,24 €
A.1.3.	Patrulla DiverSex	16	112,00 €	1.792,00 €
A.1.3.	Kilometraje	1	50,00 €	50,00 €
B	GASTOS CORRIENTES			3.162,07 €
B.1.	GASTOS DE LOCAL			3.162,07 €
B.1.1.1.	Equipo de impresión multifunción	2	131,87 €	263,74 €
B.1.1.2.	Seguro Equipo de impresión multifunción	1	99,29 €	99,29 €
B.1.1.3.	Comunicación	2	241,82 €	483,64 €
B.1.1.4.	Arrendamiento espacio de almacenaje	12	48,15 €	577,80 €
B.1.1.5.	Seguro Responsabilidad Civil	1	150,00 €	150,00 €
B.1.1.6.	Servicios mantenimiento instalaciones	1	727,60 €	727,60 €
B.1.1.7.	Servicio limpieza instalaciones	4	215,00 €	860,00 €
C	GASTOS DE LA ACTIVIDAD			9.402,69 €
C.1.	SUBCONTRATACIÓN TRABAJOS OTRAS EMPRESAS			4.652,69 €
C.1.1.	Diseño gráfico	1	1.048,31 €	1.048,31 €
C.1.2.	Monitor deportivo	1	200,00 €	200,00 €
C.1.3.	Arrendamiento servicio elemento urbano	1	175,00 €	175,00 €
C.1.4.	Coordinación, gestión I concurso literario	1	1.729,38 €	1.729,38 €
C.1.5.	Servicio Community Management	2	500,00 €	1.000,00 €
C.1.6.	Instalación y logística Cabra loca vans	1	500,00 €	500,00 €
C.2.	GASTOS ESPECÍFICOS DE CADA PROYECTO			4.750,00 €
C.2.1.	Imprenta	1	200,00 €	200,00 €
C.2.2.	Rotulación premios orgullo LGTBQ+ 2025	4	75,00 €	300,00 €
C.2.3.	Logística I concurso literario	1	250,00 €	250,00 €
C.2.4.	Transfer (Actividad mayores)	1	570,00 €	570,00 €
C.2.5.	Catering (Actividad mayores)	1	400,00 €	400,00 €
C.2.6.	Monólogo (Actividad mayores)	1	350,00 €	350,00 €
C.2.7.	Desplazamientos interisulares	1	80,00 €	80,00 €
C.2.8.	Material fungible	1	100,00 €	100,00 €
C.2.9.	Logística y gestión chapuzón	1	2.000,00 €	2.000,00 €
C.2.10.	Merchandising	1	350,00 €	350,00 €
C.2.11.	Catering	1	150,00 €	150,00 €
D.	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (Máx. 5%)			1.200,00 €
D.1.1.	Gestoría Laboral (Contrataciones Patrullas)	1	1.200,00 €	1.200,00 €
			TOTAL	24.600,00 €

- **16. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución.**

El desarrollo de Puerto Diverso contará con la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la asociación ALTIHAY Fuerteventura, quienes impulsarán diversas actividades y acciones de visibilización, culturales y formativas. Para la correcta ejecución del proyecto, será necesario contar con los recursos económicos y materiales adecuados, así como con las autorizaciones pertinentes. La dotación de estos elementos resultará fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y la efectividad de las intervenciones previstas.

En Puerto del Rosario, a 26 de mayo de 2025.

Fdo.: León Martín Bethencourt.
Presidente de ALTIHAY Fuerteventura Colectivo LGTBIQ+

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN.

DON/DÑA. _____ Tesorero/a /
Secretario/a de la Asociación Altihay Fuerteventura Colectivo LGTBI+ simpatizantes de
Canarias.

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación Altihay, a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de Subvención Nominada suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado “**PUERTO DIVERSO 2025**”, correspondiente a la anualidad de 2025, ascienden a veinticuatro mil seiscientos euros, (24.600,00 euros), desglosados en los siguientes capítulos:

PUERTO DIVERSO 2025.	
Gastos de personal	
Gastos Corrientes	
Gastos Servicios Profesionales	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la Asociación Altihay Fuerteventura Colectivo LGTBI+ simpatizantes de Canarias.

En _____, a _____ de _____ de 2025

ANEXO III

MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante:
2. Denominación del Proyecto/Programa:
3. Colectivo de atención:
4. Objetivos alcanzados:
5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
6. Metodología y técnicas empleadas:
7. Población beneficiaria:
 - a. Directa.
 - b. Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y redes sociales)
8. Temporalización:
9. Recursos empleados:
10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:
11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:
12. Anexos:

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a la **Asociación ALTIHAY Fuerteventura Colectivo LGTBI+ Simpatizantes de Canarias**, con C.I.F: G-35704857, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00€) en concepto de Convenio de Colaboración de Subvención Nominada entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la Realización del Proyecto **ALTIHAY “PUERTO DIVERSO 2025”**, resultando imputado el gasto en la partida 43/23100/48001. Dicha subvención se

justificará en los términos del Convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de Asociación **ALTIHAY Fuerteventura Colectivo LGTBI+ Simpatizantes de Canarias**, a la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI, así como al Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
20/06/2025 12:38:51
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
20/06/2025 14:38:32
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO